



Bogotá, 02/09/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500547191
20155500547191

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
PORTUARIOS OPERBRAX S.A.S.
CALLE 7A No. 3B - 30BARRIO LAS MERCEDES
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 16013 de 8/20/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karollea\i\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 016013E 20 AGO 2015.

Por medio de la cual se ordena Aperturar Investigación Administrativa contra El Operador Portuario, PORTUARIOS OPERBRAX S.A.S., identificado con NIT 900457452-2

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere los artículos 26 y 27 de la Ley 01 de 1991, lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 del Decreto 101 de 2000; los artículos 3, 6, y 12 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4, 6 y 8 del Decreto 2741 de 2001, numeral 3 del artículo 86 y 228 de la ley 222 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que según lo preceptuado en el artículo 3 del Decreto 1016 de 2000 "Corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte, ejercer las funciones de inspección, control y vigilancia que le corresponden al Presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa, en materia de puertos de conformidad con la Ley 01 de 1991"

Que el artículo 12 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 8 del Decreto 2741 de 2001, estableció las funciones de la Superintendencia Delegada de Puertos así: "(...) 4. Coordinar, ejecutar y controlar el desarrollo de los planes, programas y órdenes inherentes a la labor de inspección, vigilancia y control, y a la aplicación y cumplimiento de las normas para la prestación del servicio y gestión de infraestructura portuaria, marítima, fluvial (...) 7. Adoptar los mecanismos de supervisión de las áreas objeto de vigilancia. (...) 9. Coordinar e implementar los mecanismos con las entidades públicas ejecutoras para solicitar la información que estime conveniente para evaluar periódicamente el cumplimiento de las normas en materia de puertos, marítima y fluvial. 10. Solicitar documentos e información general, inclusive los libros de comercio, así como practicar las visitas, inspecciones y pruebas que sean necesarias para el cumplimiento de su función. 11. Asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada la investigación de las violaciones en los contratos de concesión, del incumplimiento de las normas de infraestructura marítima, fluvial, portuaria, así como de la adecuada prestación del servicio de transporte y tomar las medidas a que hubiere lugar, conforme a sus competencias. 12. Evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y de la calidad del servicio de las empresas de servicio de transporte de su competencia y de los concesionarios en materia portuaria, de acuerdo con los indicadores y parámetros definidos por la Comisión de Regulación del Transporte. (...) 20. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia." Subrayado fuera de texto

Por la cual se ordena Aperturar Investigación Administrativa contra el Operador Portuario, PORTUARIOS OPERBRAX S.A.S., identificado con NIT 900457452-2

Copia del memorando interno No. 20156100061653 del 22 de julio de 2015, por medio del cual el Coordinador del Grupo de Vigilancia e Inspección de la Superintendencia Delegada de Puertos, relacionó los vigilados portuarios que presuntamente incumplieron con la presentación de la información contable y financiera de la vigencia fiscal 2013, en las fechas y formas indicadas en la Resolución No. 003698 del 13 de marzo de 2014, por intermedio del sistema de información misional VIGIA, dentro de los cuales se relaciona al operador portuario, PORTUARIOS OPERBRAX S.A.S., identificado con NIT 900457452-2

CARGO IMPUTADO

El operador Portuario, PORTUARIOS OPERBRAX S.A.S., identificado con NIT 900457452-2, presuntamente incumplió con su deber de presentar información financiera correspondiente a la vigencia fiscal 2013, conforme a lo establecido en las Resoluciones Nos. 003698 del 13 de marzo de 2014, 007269 del 28 de abril de 2014 y 005336 del 09 de abril de 2014 y demás normas concordantes que en este aspecto definan los parámetros de la información contable y financiera que deben presentar los entes vigilados por la Superintendencia de Puertos y Transporte- Supertransporte.

SANCIONES A IMPONER

El artículo 13 de la Resolución No. 003698 del 13 de marzo de 2014 estableció: *"Las personas naturales y jurídicas sujetas a la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte - Supertransporte, que incumplan las órdenes emitidas y no remitan la información contable, financiera y demás documentos requeridos en la presente resolución, dentro de los plazos estipulados y utilizando la forma y los medios establecidos para ello, serán susceptibles de las sanciones previstas en las normas legales vigentes, especialmente las contempladas en el artículo 86 numeral 3 de la Ley 222 de 1995 para las sociedades y en los artículos 148, 153 y 154 de la Ley 79 de 1988 para cooperativas, y Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y Decreto 1002 del 31 de Mayo de 1993"*.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Superintendente Delegada de Puertos:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura de Investigación Administrativa en contra El operador Portuario, PORTUARIOS OPERBRAX S.A.S., identificado con NIT 900457452-2, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal del operador Portuario, PORTUARIOS OPERBRAX S.A.S., identificado con NIT 900457452-2., o a quien haga sus veces, en la dirección de notificación judicial Calle 7 A No. 3 B – 30 Barrio las

Por la cual se ordena Aperturar Investigación Administrativa contra el Operador Portuario, PORTUARIOS OPERBRAX S.A.S., identificado con NIT 900457452-2

Mercedes en la ciudad de Buenaventura, en el Departamento del Valle del Cauca. Si no fuere posible surtirse dicha notificación, se deberá realizar la misma de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

PARAGRAFO: De todo el proceso de notificación alléguese copia al expediente que reposa en la Delegada de Puertos, entiéndase las citaciones o comunicaciones, prueba de entrega o devolución de correspondencia y el acto de la notificación.

ARTÍCULO TERCERO: La Entidad investigada podrá dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto, presentar escrito de descargos y aportar o solicitar la práctica de pruebas que pretendan hacer valer.

ARTÍCULO CUARTO: Ténganse como pruebas las que se allegaron al expediente y practíquense todas y cada una de las pruebas conducentes y pertinentes con el fin de esclarecer los hechos objeto de investigación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno como lo cita los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011

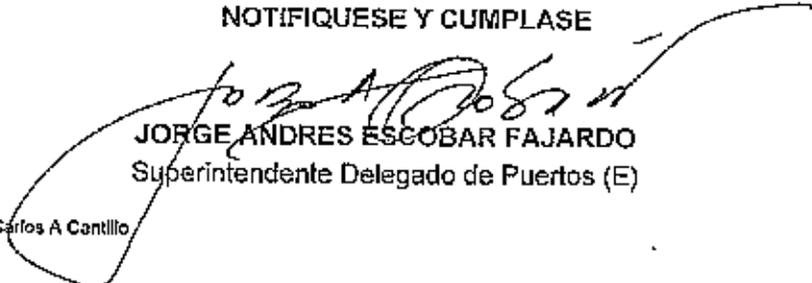
ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir del día siguiente a la notificación del acto.

Dada en Bogotá D.C., a los

016013

20 AGO 2015

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Puertos (E)

Proyectó: Carlos A Cantillo



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá, 20/08/2015



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
PORTUARIOS OPERBRAX S.A.S.
CALLE 7A No. 3B - 30BARRIO LAS MERCEDES
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

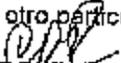
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 16013 de 20/08/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 18 del 18 de Junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


GAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\Felipepardo\AppData\Local\Temp\80256391_2015_08_20_15_26_46.odt

Calle 63 No. 9A-45 - PBX: 352 67 00 - Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

GD-REG-23-V3-20-Dic-2012



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
PORTUARIOS OPERBRAX S.A.S.
CALLE 7A No. 3B - 30BARRIO LAS
MERCEDES
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

4x72
Servicio Postal
Nacional S.A.
Código Postal 010001
Línea Nacional 01 8000 1
210

REMITENTE

Ministerio de Transportes
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección CALLE 83 RA 43

Ciudad BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 1102312

Envío: RN42751847000

DESTINATARIO

Portuarios Operbrax S.A.

Dirección CALLE 7A No. 3B -
30BARRIO LAS MERCEDES

Ciudad BUENAVENTURA

Departamento: VALLE DEL C.

Código Postal: 7645010

Fecha Pre-Admisión:
05/02/2015 16:30:33

En seguimiento de la Ley 1000 de 2006
y el Decreto 1073 de 2007

WASHINGTON RE
SALAZAR DES
C.G. 480.570 DR
DU.450 HR

DESCONOCIDO

DEVOLUCION

07 SEP 2015

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co